

3273  
DECRETO DE ALCALDIA N° \_\_\_\_\_ / 2022.

ZAPALLAR, 23 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2750/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobaron las bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de pórticos de lectura automática de placas patentes, comuna de Zapallar".
2. Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3022, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó la respectiva adjudicación al contratista Asesorías Salazar Alvarado SpA, Rut 76.522.407-1.
4. Que, la propuesta contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°32/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, según consta Certificado de Acuerdo N°388/2022.
5. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Asesorías Salazar Alvarado SpA, Rut 76.522.407-1, conforme lo exige el artículo 17 de las bases especiales.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PÓRTICOS DE LECTURA AUTOMÁTICA DE PLACAS PATENTES, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el contratista Asesorías Salazar Alvarado SpA, Rut 76.522.407-1, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
JURÍDICO

suscripto con fecha 21 de diciembre de 2022

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde

- DISTRIBUCION:
- 1.- INTERESADOS.
  - 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  - 3.- SECPILA
  - 4.- DOM
  - 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

MLR/JUR / CFI





I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

## CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PÓRTICOS DE LECTURA AUTOMÁTICA DE PLACAS  
PATENTES, COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA

En Zapallar, a **21 DIC 2022**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA, Rol Único Tributario N°76.522.407-1, representada legalmente por don SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO, Cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°5555, oficina 605, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

### PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Consultor mediante Decreto Alcaldicio N° 3022, del 30 de noviembre de 2022, del proceso de licitación pública para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PÓRTICOS DE LECTURA AUTOMÁTICA DE PLACAS PATENTES, COMUNA DE ZAPALLAR, ID N° 5325-15-LE22, cuyas bases administrativas especiales fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 2750/2022, del 28 de octubre de 2022, en adelante las "Bases especiales".

A su vez, señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, en adelante las "Bases generales".

Cabe señalar, que la presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°32/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, según consta en certificado de acuerdo N°388/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022.

### SEGUNDO: Objeto del Contrato.





I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

Por el presente contrato, el Contratista se obliga a entregar los servicios especificados en las Bases Técnicas de la licitación contempladas en el acápite XIV de las Bases especiales y conforme a su oferta adjudicada.

**TERCERO:** Naturaleza del Contrato y Monto.

El presente contrato es a suma alzada. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.

El precio se pagará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

**CUARTO:** Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$38.549.656.- (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.

Asimismo, el Contratista deberá ejecutar y entregar el estudio dentro del plazo de 35 días corridos, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

**QUINTO:** Forma de pago

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases especiales.

**SEXTO:** Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufrirse la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de su Recepción Provisoria sin observaciones. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Igualmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, durante o con motivo de los trabajos o por defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

**SÉPTIMO:** Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas





I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

y sus trabajadores contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

**OCTAVO:** Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un "Responsable Técnico del Servicio" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

**NOVENO:** Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Consultor podrá subcontratar cuando sea necesario para el cumplimiento de los servicios contratados, lo cual no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

**Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, y el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma.**

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.





I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**DÉCIMO:** Obligaciones relativas al personal.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Obligaciones relativas al desarrollo del servicio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases especiales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA:

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 N°1 de las Bases especiales

B) PERIODO DE GARANTÍA:

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 N°2 de las Bases especiales.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 N°3 de las Bases especiales.

**DÉCIMO TERCERO:** Modificaciones al contrato

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases especiales.

**DÉCIMO CUARTO:** Multas.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases especiales en concordancia con el artículo 52 de las Bases generales.

**DÉCIMO QUINTO:** Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción final del servicio.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Contratista durante el periodo de garantía, referidas en la cláusula décimo séptima.

**DÉCIMO SEXTO:** Terminación Anticipada del Contrato.







I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases especiales, en concordancia con el artículo 40 de las Bases generales.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Garantías.**

**a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que el Contratista ha entregado una garantía por la suma de \$3.854.966.- (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de los servicios, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el Contratista autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Contratista. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

De no concurrir las circunstancias antedichas, dicha garantía será devuelta al Contratista una vez que cumpla total, íntegra y oportunamente todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Previo a su restitución, se deberá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiéndose para esos efectos que las obligaciones del Contratista tienen el carácter de indivisibles.

**b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA:**

Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la de los servicios sin observaciones, el Contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de fianza) por el valor equivalente al 5% del monto total contratado, incluyendo cualquier modificación que se haga al contrato posteriormente de acuerdo a al artículo 6 de las Bases especiales. Deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en al menos 6 meses de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones; ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la frase: "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra: Suministro, Instalación y Puesta en marcha Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar".

**DÉCIMO OCTAVO: Unidad Técnica.**

La Inspección Técnica del Municipio será la Dirección de Seguridad Pública. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.





**Inspector Técnico del Servicio:**

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.S. la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la ejecución del servicio.

El I.T.S. deberá tener facilidad de acceso permanente a terreno, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.S. respecto de la ejecución del servicio, el que podrá rechazar los trabajos realizados y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a los términos de referencia.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el contratista.
- b) Aprobar los avances en la ejecución del proyecto.
- c) Aplicar multas.
- d) Que el proyecto se ejecute de acuerdo a los términos de referencia y demás antecedentes del proyecto.
- e) Registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas indicadas en los términos de referencia.
- f) Supervisar el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad.
- g) Exigir tomas de muestras y ensayos, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia y normativa vigente.
- h) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio, pudiendo ordenar la paralización de los trabajos o la reposición de equipos y equipamiento, si ello fuere necesario.
- i) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio para su consideración.
- j) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones del servicio.
- k) Colaborar con el contratista en todo lo necesario para la ejecución del contrato.
- l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensayos.
- m) En caso que el contratista se atrase en más de un 10% del plazo contratado, deberá exigir el incremento del personal y/o fijar normas para regular el avance en la ejecución del servicio.
- n) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de obras por parte del ITS. En tal sentido, los funcionarios que la Unidad Técnica designe para realizar la inspección técnica no podrán autorizar cambios de proyectos en caso alguno; su función es informar al Encargado de la Unidad Técnica del grado de cumplimiento







I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

del contratista al contrato. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Seguridad Pública, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

**DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

**DÉCIMO DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.

**VIGÉSIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021. La personería de don SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO para representar al Contratista, consta en certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 10 de noviembre de 2022.

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
SERGIO ESTEBAN  
SALAZAR ALVARADO  
2022.12.21 12:52:52 -0300

SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO  
Representante Legal  
ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

